

**LANÚS, 12 de Junio de 2020.**

**DECRETO N° 1.461.**

**VISTO:**

La Constitución Nacional; la Ley Nacional 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorios; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58; y la Ordenanza N° 12.966.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, que fuera declarada a través de la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, el Decreto N° 132/2020 GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que ha sido prorrogado mediante sucesivos Decretos modificatorios, manteniéndose tal situación hasta el día de la fecha;

Que, el Decreto N°297/2020 establece que “Durante la vigencia del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas ...”;

Que, por el Decreto Nacional N° 520/20 se ha dispuesto que entre el 08 y el 28 de junio de 2020 se diferencien las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre aquellas que pasan a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y las que permanecen en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado;

Que, el citado Decreto N° 520/20 estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros, en el referido carácter, puede autorizar a pedido de las autoridades provinciales o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas;

Que, aún no se han autorizado excepciones para la realización de eventos culturales y recreativos con presencia de público; por lo que la posibilidad de llevarlos a cabo se encuentra supeditada a la articulación de los medios necesarios, para evitar la concurrencia del mismo;

Que, debido al contexto descripto en el exordio, muchos lanusenses con vocaciones artísticas y culturales han perdido posibilidades de expresión y en muchos casos disminuido sus posibilidades de ingresos;

Que, dentro de las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentra asistir al Señor Intendente Municipal, promoviendo espacios creativos, de cohesión social y de integración cultural para todos los vecinos de Lanús;

Que, en el contexto descripto, la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo organizará en forma telemática y sin la necesidad de concurrencia presencial de público, el concurso “BancArte” durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que integran en Anexo, este acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización de la convocatoria “BancArte”, que organizará la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que, como Anexo, integran este acto.

**ARTICULO 2º:** El presente acto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas y oportunamente, archívese.



## **ANEXO**

### **BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA DE ARTISTAS DE LANÚS: “BancArte”**

La convocatoria de artistas de Lanús denominada “BancArte”, en adelante “LA CONVOCATORIA”, es organizada por la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en adelante “LA ORGANIZADORA” y se regirá por las presentes Bases y Condiciones.

#### **1. OBJETIVOS**

Apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas con el público, de manera virtual.

#### **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

##### **2.1 PARTICIPANTES**

**2.1.1** Podrán participar de la convocatoria, únicamente los ciudadanos que tengan domicilio en el Partido de Lanús y cumplan con los requisitos de inscripción y condiciones que aquí se disponen.

**2.1.2** En caso que en los contenidos intervenga más de una persona, deberá inscribirse un solo integrante del grupo en representación de todos sus miembros. El representante del grupo deberá cumplir con los requisitos de los ítems 2.1.1. y 3.3.

**2.1.3** Quedarán excluidos la convocatoria:

- a) Aquellos participantes que hayan ganado algún certamen Cultural, realizado por la Municipalidad de Lanús, en los últimos dos años.
- b) Funcionarios, empleados municipales y miembros del jurado. La exclusión se extiende a sus cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

##### **2.2 ACTIVIDADES Y CONTENIDOS**

**2.2.1** La convocatoria abarca actividades y contenidos aptos para todo el público, vinculados a los siguientes rubros: a) Titiriteros; b) Magos; Circo; c) Música y d) Teatro.

**2.2.2** Los contenidos deberán ser originales, inéditos y de autoría propia del concursante. En los casos de presentaciones grupales, el autor original del contenido deberá ser alguno de sus miembros.

**2.2.3** No se admitirán contenidos que violen derechos de autor de personas humanas o jurídicas. Los participantes asumen bajo declaración jurada ser autores intelectuales o propietarios de los contenidos que envían al concurso, asumiendo responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamo que pudieran realizar terceros a la Municipalidad de Lanús, relacionados con cualquier derecho vinculado a los contenidos que envíen.

**2.2.4** No se admitirán contenidos ofensivos, discriminatorios o que sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

#### **3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**



**3.1.** Los participantes deberán inscribirse enviando un e-mail a la casilla de correo electrónico [lanuscultura.bancarte@gmail.com](mailto:lanuscultura.bancarte@gmail.com), con el asunto “Mi Show en Vacaciones” y los requisitos que a continuación se detallan.

**3.2.** El e-mail de inscripción deberá:

- i. Contener los siguientes datos del/los participantes:
  - a) Nombre y Apellido.
  - b) Nombre del Grupo (solo en caso de participación grupal).
  - c) Domicilio.
  - d) Edad.
  - e) Fotocopia de DNI.
  - f) Fotocopia de algún servicio (sólo en los casos que el domicilio del DNI no pertenezca al Partido de Lanús).
  - g) Teléfono de contacto.
- ii. Contener en forma adjunta un video grabado en alta calidad a través de un teléfono celular, que deberá incluir:
  - a) Presentación personal de los participantes.
  - b) Un micro show que aplique a alguna de las cinco categorías que se establecen en el punto 2.2.1., y cuya duración máxima no deberá exceder de 3 minutos.
  - c) La toma de imagen deberá ser filmada en forma vertical y como mínimo de la cintura hasta arriba.

**3.3** Si la presentación es grupal, la inscripción la deberá realizar un solo integrante del grupo, adjuntando la fotocopia del DNI de todos los integrantes, con una autorización firmada por todos ellos, en la cual en forma conjunta declararán:

- a) Facultar a quien se inscribe a actuar en representación del grupo y a percibir el premio, ante la eventualidad de ser elegidos ganadores.
- b) Conocer y aceptar que, en caso de resultar ganadores, la convocatoria “BancArte” entrega un solo premio por grupo, a través del representante autorizado por ellos.

**3.4.** Se recibirán inscripciones a partir del día 15 de junio de 2020 hasta el día 03 de julio de 2020 a las 18:00 hs.

**3.5.** No se admitirán presentaciones que no cumplan con los requisitos de Inscripción.

#### **4. PRESELECCIÓN DE CONTENIDOS**

**4.1.** “LA ORGANIZADORA” constituirá un jurado integrado por tres miembros de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**4.2.** El jurado que se constituya realizará una preselección de los participantes. Para ello observará el cumplimiento de los requisitos de participación, y valorará la originalidad y creatividad de los contenidos recibidos.

**4.3.** “LA ORGANIZADORA” compartirá los contenidos preseleccionados en sus cuentas oficiales de distintas redes sociales (Instagram y Facebook @lanuscultura).

## **5. SELECCIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO**

**5.1.** La convocatoria tendrá 15 ganadores.

**5.2.** Los ganadores serán elegidos de entre los participantes preseleccionados, mediante el voto del público a través de las redes sociales.

**5.3.** Los contenidos preseleccionados, estarán abiertos a la votación del público a partir del día 08 de julio de 2020 hasta el día 14 de julio de 2020.

**5.4.** El cómputo de los votos se realizará por categoría de la siguiente forma:

- a) Se distribuirán los contenidos preseleccionados dentro de cada una de las 5 categorías admitidas.
- b) Dentro de cada categoría habrá tres ganadores por mayor cantidad de votos.
- c) Si para alguna de las categorías no hubiera contenidos, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo asignará el premio a los participantes preseleccionados de otras categorías, teniendo en cuenta la mayor cantidad de votos.
- d) El resultado de la votación será certificado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**5.5.** Los participantes ganadores serán notificados personalmente en las casillas de correo electrónico informadas en la inscripción. También serán publicados los ganadores, el día 15 de julio de 2020 a las 18 hs, en las distintas redes sociales oficiales de “LA ORGANIZADORA”, con la intervención de la Secretaría de Comunicación Social.

**5.6.** Los resultados de la preselección del jurado y de la votación del público serán inapelables. No se aceptarán solicitudes de reconsideración.

## **6. PREMIOS**

**6.1.** Los participantes ganadores de la convocatoria recibirán como premio la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Cuando la participación haya sido grupal, el premio será otorgado por grupo, al representante que haya realizado la inscripción con la autorización de todos sus integrantes.

**6.2.** El premio será entregado previa coordinación del plazo con las autoridades de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**6.3.** Debido a la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, el premio únicamente se pagará mediante transferencia bancaria o a través de billeteras virtuales. Es responsabilidad exclusiva del participante inscripto, contar con CBU (clave bancaria uniforme) o CVU (clave virtual uniforme) a su nombre para poder recibir el premio.

**6.4.** En caso que el ganador opte por recibir el pago a través de una clave bancaria uniforme (CBU), deberá certificar con su banco la titularidad de la cuenta. Para ello “LA ORGANIZADORA” le proveerá un formulario al momento de informarle el resultado.

**6.5.** Poseer clave bancaria uniforme (CBU) y la declaración jurada certificada por el banco, o clave virtual uniforme (CVU), son requisitos esenciales para la acreditación del premio. Será requerida a todos los ganadores al momento de informarles el resultado, por lo que gestionar

las mismas es responsabilidad de los participantes. "LA ORGANIZADORA" no se hace responsable por el incumplimiento de este requisito.

## **7. DERECHOS DE LA ORGANIZADORA**

**7.1.** "LA ORGANIZADORA" se reserva los siguientes derechos:

- a) Modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria por razones fundadas.
- b) Excluir a los participantes que incumplan las pautas dispuestas en estas bases y condiciones.
- c) Difundir los contenidos, nombres, imágenes y voces de los participantes a los que accedan con motivo de este evento, pudiendo valerse de cualquier medio que considere apropiado, con el objeto de promocionar "LA CONVOCATORIA" y los resultados de la misma.

## **8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES**

**8.1.** La participación en la presente CONVOCATORIA, implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases y Condiciones.

**8.2.** Los participantes autorizan a "LA ORGANIZADORA", en los términos de los artículos a difundir el nombre que declaren en la inscripción y a difundir sus datos personales, declaraciones, performance artística, título de la creación artística, imágenes, voces y cualquier otro dato vinculado a "LA CONVOCATORIA", en los medios y formas que ésta disponga sin restricciones ni límites temporales.

**8.3.** La difusión que "LA ORGANIZADORA" realice dentro de los límites establecidos, no generará derechos de compensación de ningún tipo a favor de los participantes o terceros, que se presenten.

